

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA**

EL SECRETARIO DEL JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN
RESTITUCIÓN DE TIERRAS DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA

PUBLICA:

Que mediante auto de fecha 25 de junio de 2018 dentro del radicado **25000312100120180001100** se admitió la solicitud (demanda especial) de Restitución y/o Formalización de Tierras Despojadas, frente al predio "SAN BERNARDO", identificado de la siguiente manera:

"SAN BERNARDO"

Departamento: Cundinamarca
Municipio: Caparrapí
Vereda: Otumbe
Matrícula Inmobiliaria: 167-12747
Cédula catastral No. 25-148-00-08-0002-0095-000.

Linderos:

NORTE: Partiendo desde el punto 120716, en línea quebrada que pasa por los puntos 119848-5552-120720, hasta el punto 47265, en dirección suroriental en una distancia de 229,5190 metros con el señor José Alcendo Cifuentes.

ORIENTE: Partiendo desde el punto 47265 en línea quebrada que pasa por los puntos 120721-47279 hasta llegar al punto 120715 en dirección suroccidental en distancia de 259,3560 metros con la señora Consuelo Álvarez.

SUR: Partiendo desde el punto 120715 en línea quebrada que pasa por los puntos Vía_2-Vía_1, hasta llegar al punto 120709, en dirección noroccidental en distancia de 75,6340 metros con Vía Veredal. Continuando por esta cardinalidad y partiendo del punto 120709 en línea quebrada que pasa por el punto 119845 hasta llegar al punto Esc, en dirección noroccidental en distancia de 56,8570 metros con la señora Gloria Garzón. Continuando por esta cardinalidad y partiendo del punto Esc en línea quebrada que pasa por los puntos 120710-Esc_1-Esc_2-Esc_4-Esc_5-Esc_6-Esc_7, hasta llegar al punto 120711, en dirección noroccidental y sur oriental en distancia de 163,8740 metros con Escuela Otumbe. Continuando por esta cardinalidad y partiendo del punto 120711 hasta llegar al punto 119846, en dirección sur, en distancia de 17,110 metros con la señora Gloria Garzón. Continuando por esta cardinalidad y partiendo del punto 119846 en línea quebrada que pasa por los puntos PO-Aux-P1- Aux1-P2- Aux2-Aux3-P4-aux4-P3-120712-aux5, hasta llegar al punto 120713, en dirección suroccidental, en distancia de 258,1510 metros con Vía Veredal.

OCCIDENTE: Partiendo desde el punto 120713 en línea quebrada que pasa por el punto aux 7, hasta llegar al punto 5597, en dirección nororiente en distancia de 123,0690 metros con el señor Manuel López. Continuando por esta cardinalidad y partiendo del punto 5597 hasta llegar al punto 119847, en dirección norte, en distancia de 139,543 metros, con el señor Luis Sayo. Continuando por esta cardinalidad y partiendo del punto 119847 hasta llegar al punto 120716 y cerrando, en dirección nororiente, en distancia de 193,492 metros con el señor José Alcendo Cifuentes.

Es de aclarar que esta solicitud de restitución de tierras fue presentada por la **Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas Territorial Bogotá (UAEGRTD)**, a favor de la señora BLANCA MARINA ROMERO DE GARZÓN, identificada con cedula de ciudadanía No. 20.429.473, en calidad de propietaria del predio denominado "SAN BERNARDO", identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 167-

12747 y número predial 25-148-00-08-0002-0095-000; bien inmueble ubicado en la vereda Otumbe del municipio de Caparrapí, departamento de Cundinamarca.

La presente publicación se realiza para que las personas que tengan derechos legítimos relacionados con el predio aludido, los acreedores con garantía real y otros acreedores de obligaciones relacionadas con el mismo, así como las personas que se consideren afectadas por la suspensión de procesos y procedimientos administrativos comparezcan ante este estrado judicial ubicado en la Calle 23 N°. 7-36 Piso 3 Edificio Kaiser Centro Internacional, Bogotá D.C. o a través del correo electrónico: j01cctoesrtyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Hágase saber que las personas indeterminadas y demás personas que se consideren afectadas por la suspensión de procesos y procedimientos administrativos, cuentan con el término de **quince (15) días** a partir del día siguiente al de la publicación para que comparezcan al proceso y hagan valer sus derechos.

Para los efectos señalados en el literal e) del artículo 86 de la ley 1448 de 2011, se fija la presente publicación en un diario de amplia circulación nacional como “**EL TIEMPO**” o “**EL ESPECTADOR**”.

Firmado Electrónicamente
RICHARD JAVIER GARCIA MENDIVELSO
Secretario